



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO  
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU  
20131373741 soft  
Cargo: Subgerente De Obras Privadas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.11.2024 17:39:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 08 de Noviembre del 2024

## RESOLUCIÓN N° D000128-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

### EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**VISTO:** El Expediente N° 28140-2024, mediante el cual CLIVIA S.A.C, solicitó la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones - Modalidad "C"; para el predio ubicado en Av. De Las Artes Norte N° 551, Mza G-3, Lote 4, de la Urb. San Borja, Primer Sector, San Borja; Documento N° 0037016-2024, mediante el cual el administrado solicita la corrección de observaciones SUNARP; el Informe N° 069-2024-MSB-GM-GDUC-SOP/ciar, emitido por la Arquitecta Analista y el Informe Legal N° 0199 -2024-MSB-SOP/fjrch; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, mediante Expediente N° 28140-2024 (21.08.2024), la administrada presenta la solicitud de Conformidad de obra y Declaratoria de Edificación con variaciones - Modalidad "C", emitiéndose la Resolución de Conformidad de Obra N° 063-2024-MSB-GM-GDUC-SOP (20.09.2024) y otorgándose la Declaratoria de Edificación.;

Que, mediante Documento N° 0037016-2024, el administrado solicita subsanación de la observación emitida en la esquila de observación emitida por la SUNARP, Título N° 02869520-2024, con las siguientes observaciones:

"(..)

1) y 2) No corresponde pronunciamiento de esta Subgerencia.

3) *En el ítem 5.2 del FUE se indica que el área techada total del primer piso es de 551.54m<sup>2</sup>, sin embargo, en el plano de ubicación se indica un área techada del primer piso de 251.64m<sup>2</sup>. Sírvase subsanar.*

*- Se deja constancia que toda modificación y/o corrección del FUE se deberá efectuar con el visto bueno del funcionario de la municipalidad distrital competente, la misma que sellará, visará, firmará, fechará y rubricará las subsanaciones, sea en el mismo formulario o mediante Resolución correspondiente. (..)*

Que, mediante Informe N° 069-2024-MSB-GM-GDUC-SOP/ciar, de fecha 25.10.2024, la Arquitecta Analista de la Subgerencia de Obras Privadas señala lo siguiente:

"(..)

*Mediante Documento N° 37016-2024 (23.10.2024), la administrada solicita el visado del anexo aclaratorio en atención de la Esquila de Observación (15.10.2024) emitido por la SUNARP, para la inscripción de la Declaratoria de Edificación.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: UJS7AFL



**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO**  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*De la revisión de la observación emitida al Título 2024-02869520, y la documentación adjunta al expediente, se constata lo siguiente:*

***Observación 3:** Procede la corrección en el ítem 5.2, columna "sub-total (m2)" de la página 5 del FUE, que indica que el área techada total del primer piso es de 251.54m2 y debe indicar 251.64m2 (aunque la esqueta dice dice 551.54m2), como consta en el plano de ubicación que indica un área techada total del primer piso de 251.64m2, porque existe error material. Esta corrección se debe efectuar con el visto bueno del funcionario de la municipalidad distrital competente, sea en el mismo formulario o mediante Resolución correspondiente.*

(..)"

Que, en el Informe Legal N° 0182 -2024-GDUC-SOP/fjrch, emitido por el asesor legal de la Subgerencia de Obras Privadas, se señala que: "Se aprecia que, de la evaluación del Procedimiento para la Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica de Edificación con Variación Modalidad C, se advierte que, en el FUE, pag. 5, se ha consignado erróneamente medidas que no corresponden y considerando que dichos documentos se encuentran visados por la Subgerencia de Obras Privadas, debe efectuarse la corrección vía error material en el FUE, conforme se indica en el Informe técnico antes citado, mediante el acto administrativo correspondiente en el marco del numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS";

Que, conforme lo informado y verificado por la Arquitecta Analista de la Subgerencia de Obras Privadas, mediante el Informe N° 069-2024-MSB-GM-GDUC-UOP/lbv, de fecha 25 de Octubre del 2024, así como el Informe Legal antes citado, respecto al error incurrido en el documento señalado, éstos, se encuentran inmersos en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por lo que, se debe proceder con la rectificación solicitada, por error material;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR, mediante la presente resolución, en el Expediente N° 28140-2024, mediante el cual **CLIVIA S.A.C.**, solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variación - Modalidad C, para el predio ubicado en Av. De Las Artes Norte N° 551, Mza G-3, Lote 4, de la Urb. San Borja, Primer Sector, San Borja, en el cual se emitió la Resolución de Conformidad de Obra N° 063-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, siendo de la siguiente manera:

**-FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIÓN - FUE : Ítem 5.2, Cuadro de Areas, Primer Piso:**

**DICE:**

(..)

1° Piso : 251.54

(..)

**DEBE DECIR:**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: UJS7AFL



**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO**  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(..)

1º Piso : 251.64

(..)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER el sellado y firma, conforme se ha indicado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER se notifique al Administrado la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

**FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS**  
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS